

**SECRETARIA.** Purificación, 07 de abril 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho informando que ha transcurrido un tiempo más que prudencial y la parte ejecutante no ha cumplido la carga procesal correspondiente al trámite de la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago a la parte ejecutada. Provea.



MARELBY C. LOZANO OLIVEROS  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
Purificación, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. Ejecutivo RAD. 6461  
DE CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO  
VS : PABLO CLAROS PRIETO

De conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, requiérase a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente Providencia cumpla con el trámite de la notificación personal del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO a la parte ejecutada, so pena que vencido dicho termino se tenga por desistida tácitamente la actuación.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,



**GABRIELA ARAGÓN BARRETO**